



Rad. 2019-00164

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con memorial de fecha 11 de noviembre de los cursantes, con solicitud de aclaración al auto 0519 del 6 de noviembre. Queda para proveer.- . Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, diciembre 16 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO /MINIMA CUANTIA/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00164-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO “COOMULT”
NIT.891.300.840-0
DEMANDADAS: MARY TRINY AGUDELO SANCHEZ/CC.31.655.844
VERONICA MONEDERO/CC.1.115.083.325
AUTO DE SUSTANCIACION N°.0538
APODERADO: Dr. NORBEY MONTOYA RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, trece (13) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Frente a la solicitud de aclaración del auto de fecha 6 de noviembre de los corrientes, sobre el requerimiento al pagador, se tiene:

- El apoderado de la parte actora presenta un primer memorial de fecha 3 de febrero de 2020, solicitando requerir al pagador conforme al oficio 1180 del 24 de mayo de 201 , mediante el cual se decretó el embargo de la quinta parte que excede del salario devengado por la señora Verónica Monedero, memorial al que se le dio trámite el 6 de noviembre de los cursantes conforme lo solicitado.
- Un segundo escrito fechado el 2 de marzo de 2020 solicitando se embargue tal y como se solicitó en el escrito de la presentación de la demanda, es decir decretar el embargo del 50% del salario devengado por la demanda Verónica Monedero, memorial que se tramito el 5 de marzo de los corrientes, sin tener en cuenta el memorial presentado en febrero 3 de 2020. Decretando en este el embargo del 25% del salario y demás prestaciones devengados por la señora Verónica Monedero.
- En escrito presentado el 11 de noviembre de los cursantes solicita aclaración a dichos memoriales. Como quiera que a la fecha el pagador del Centro Veterinario El Toro, no ha dado respuesta a la medida de embargo decretada el 5 de marzo de 2020, se procederá sobre su requerimiento.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: ACCEDER a la petición, haciéndose necesario hacer un segundo requerimiento al tesorero pagador de “**Centro Veterinario El Toro**”, para que



Rad. 2019-00164

indique los motivos por los cuales no ha procedido a decretar el 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada **Verónica Monedero** identificada con número de cedula 1.115.083.325, medida que le fue comunicada mediante oficio 0378 del 5 de marzo de 2020, expídase oficio al pagador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA.MONICA

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Hoy 14 DE ENERO DE 2021
se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación
en el **ESTADO No. 001**.

**LUZ STELLA CASTAÑO
OSORIO.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3023b7ab97d8aaf7f69b18741e911f9f946a932c355faa38188598cb86f18e60

Documento generado en 13/01/2021 05:22:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>